



Tratado Internacional

SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA



CUARTA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Bali (Indonesia), 14-18 de marzo de 2011

RESOLUCIÓN 7/2011

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6: UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS

- i) **Reconociendo** el papel decisivo de la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en la respuesta a los desafíos mundiales, como la seguridad alimentaria, la pérdida de biodiversidad, la adaptación al cambio climático y la mitigación de la pobreza entre los pequeños agricultores;
- ii) **Recordando** que, de conformidad con el artículo 6 del Tratado Internacional, las Partes Contratantes elaborarán y mantendrán medidas normativas y jurídicas apropiadas que promuevan la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
- iii) **Recordando** que el Órgano Rector, en su tercera reunión, observó que en muchas regiones la aplicación del artículo 6 estaba atrasada con respecto a otros elementos del Tratado Internacional, y que se requerían más recursos financieros, más fomento de la capacidad y una mayor transferencia de tecnología;
- iv) **Reconociendo** que en muchos países existe incertidumbre acerca de la forma de lograr eficazmente la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y que es necesario facilitar un planteamiento integrado para esa utilización sostenible;
- v) **Recordando** que la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura aborda la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el marco del *Plan de acción mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (Plan de acción mundial)*, de carácter progresivo, y sus mecanismos nacionales de intercambio de información, el *Estado de los recursos fitogenéticos en el mundo para la agricultura y la alimentación*, la Iniciativa de colaboración mundial para el fortalecimiento de la capacidad de fitomejoramiento (GIPB) así como de la labor sobre los sistemas de semillas;

- vi) **Recordando** que el Órgano Rector, en su tercera reunión, pidió al Secretario que elaborara un conjunto de instrumentos para ayudar a los países a formular medidas de promoción del uso sostenible, con el fin de llegar a un entendimiento común con respecto a ese instrumento y presentarlo a las Partes Contratantes en su cuarta reunión;
- vii) **Considerando** que la elaboración del conjunto de instrumentos puede ser útil para la preparación de un programa de trabajo sobre la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y que ese programa de trabajo debería elaborarse de manera participativa y en coordinación con otros procesos y foros internacionales, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO, y el Foro Global de Investigación Agropecuaria (FGIA);
- viii) **Recordando** que la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica trata la utilización sostenible de la diversidad biológica como cuestión intersectorial y que, en la decisión X/32 (utilización sostenible de la diversidad biológica) de su 10.^a reunión, la Conferencia pidió la colaboración de la Secretaría del Tratado Internacional para reunir información sobre la forma de mejorar la utilización sostenible de la diversidad biológica;
1. **Pide** al Secretario que, en colaboración con las unidades técnicas de la FAO y otras partes interesadas y con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros y a las prioridades del Programa de trabajo y presupuesto convenido por el Órgano Rector, siga estudiando la posibilidad de elaborar un conjunto de instrumentos sobre la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura a fin de asistir a las Partes Contratantes en la aplicación del artículo 6 del Tratado;
2. **Pide** al Secretario que, en su estudio de la posibilidad de elaborar un conjunto de instrumentos, determine, entre otras cosas:
- los esfuerzos en marcha en la esfera de la agricultura sostenible que puedan contribuir a la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, con objeto de evitar la duplicación de gastos y esfuerzos;
 - las esferas de trabajo en las que el Tratado Internacional podría añadir valor a las actividades en marcha, tales como la elaboración de modelos sobre el cambio climático y las decisiones de los agricultores respecto de la adopción y el uso de variedades;
 - mecanismos para lograr una cooperación efectiva con la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (CRGAA) y sus actividades relativas a la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
 - una metodología para clasificar y organizar instrumentos para la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y que informe a la Mesa de los resultados de esta labor;
3. **Pide** al Secretario que elabore, sobre la base del *Plan de acción mundial* progresivo, medidas para poner en práctica los elementos del *Plan de acción mundial* relativos a la utilización sostenible para apoyar otras acciones en los planos nacional, regional e internacional a fin de que el Órgano Rector las examine en su quinta reunión y, teniendo

presente la necesidad de utilizar para ello un procedimiento participativo en el que estén representados todos los grupos de partes interesadas, en consulta con la Mesa;

4. **Pide** al Secretario que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros y a las prioridades del Programa de trabajo y presupuesto convenido por el Órgano Rector, organice una consulta de las partes interesadas, preferiblemente por medios electrónicos, para acopiar información a fin de formular y desarrollar elementos para un programa de trabajo, en colaboración con las organizaciones internacionales pertinentes y los principales agentes participantes en la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
5. **Pide** al Secretario que invite a las Partes Contratantes, otros gobiernos y las instituciones y organizaciones pertinentes a realizar aportaciones sobre la forma de mejorar la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, incluidas las políticas sectoriales y las mejores prácticas para la agricultura sostenible;
6. **Pide** al Secretario que colabore con las redes y los asociados reunidos en el Foro Global de Investigación Agropecuaria para promover un mayor uso de cultivos infrautilizados, locales y adaptados a las condiciones locales a fin de cumplir mejor los objetivos de desarrollo sostenible;
7. **Establece**, siempre y cuando se disponga de recursos financieros para ello, un Comité Técnico Especial sobre la Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, con el mandato que figura en el *Anexo* de la presente Resolución, teniendo en cuenta la Resolución 6/2011 sobre los derechos del agricultor.

*Anexo***MANDATO DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**

1. El Comité Técnico Especial asesorará al Secretario y a la Mesa acerca de lo siguiente:
 - la determinación de las necesidades y oportunidades para facilitar la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
 - la elaboración de un conjunto de instrumentos sobre la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura con objeto de asistir a las Partes Contratantes en la aplicación del artículo 6 del Tratado;
 - la preparación de un proyecto de programa de trabajo sobre la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura basado en elementos obtenidos de las consultas a las partes interesadas;
 - la cooperación con el CDB, la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, los centros internacionales de investigación agrícola del Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional y otros procesos e instituciones internacionales en el ámbito de la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.
2. El Comité Técnico Especial estará compuesto por un máximo de dos miembros designados por cada región y un máximo de diez expertos técnicos en representación de todos los grupos interesados. Al invitar a esos expertos técnicos a las reuniones del Comité Técnico Especial, el Secretario tendrá en consideración el equilibrio de conocimientos y cualificaciones. El Comité tendrá dos copresidentes, uno procedente de una Parte Contratante de un país en desarrollo y el otro de un país desarrollado, que serán elegidos de entre los miembros del Comité Técnico Especial designados por las regiones.
3. El Comité Técnico Especial celebrará dos reuniones como máximo, a reserva de las prioridades acordadas en el Programa de trabajo y presupuesto y de la disponibilidad de recursos financieros, y tratará de rentabilizar al máximo las actividades del Comité, entre otras formas a través del uso facultativo de medios de comunicación electrónicos.
4. El Secretario informará al Órgano Rector, en su quinta reunión, sobre los resultados de la labor del Comité Técnico Especial.